



CUT: 65769-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0057-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA

Morales, 13 de abril de 2023

VISTO:

El **Recibo N° 2021001521** por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2020, del usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNARACHI** y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 013-2020-MIDAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2020; asimismo, por Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normó el procedimiento para su pago.

Tercero.- Por Resolución Directoral N° 0672-2019-ANA/AAA-HUALLAGA, se otorgó al usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNARACHI**, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 72 848,13 m³.

Cuarto.- Durante el año 2020, el usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNARACHI**, ha hecho uso de un volumen 72 848,13 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 364,24 soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Quinto. - Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 30 de setiembre de 2021, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal “e” del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REQUERIR al usuario **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNARACHI** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado (a), cumpla con cancelar el **Recibo N° 2021001521**, por el importe ascendente a S/ 364,24 soles (Trescientos sesenta y cuatro con 24/100 soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2021, y volumen descrito, debiendo realizar su pago en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

Artículo Segundo: El incumplimiento del pago de la retribución económica, en el plazo establecido, generará un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable par mes y/o días de atraso, según corresponda.

Artículo Tercero: Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, el incumplimiento de pago dará lugar a una sanción por falta a su obligación de pago, extinción por revocación del derecho de uso de agua o autorización de vertimiento, según las causales contempladas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y sus normas reglamentarias.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FROY TORRES DELGADO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO